



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

RADICACIÓN: 41001-31-10-001-2022-00070-00

DEMANDANTE: LINA FERNANDA CARVAJAL RODRÍGUEZ

DEMANDADO: JUAN CARLOS BONILLA BOCANEGRA

Neiva, veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante escrito allegado el 11 de abril de 2024, los apoderados de los partes en el presente asunto, presentan escrito solicitando el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso de divorcio y del presente proceso de liquidación de la sociedad conyugal, así como también que no se realice condena en costas.

Al respecto debe decirse que las medidas cautelares decretadas en el proceso de divorcio fueron ordenadas mediante autos del 28 de marzo, 26 de julio y 23 de agosto 2022, oficios remitidos al apoderado de la parte demandante y las entidades respectivas; y en el proceso liquidatorio fueron decretadas mediante auto de 11 de marzo de 2024, oficio que aún no se ha emitido.

Revisado el expediente se evidencia que en el proceso de divorcio la representación del señor JUAN CARLOS BONILLA BOCANEGRA, la realizó el abogado **RUBIEL RAMÍREZ CORTÉS**, a quien no le ha sido revocado el poder conferido y quien tampoco ha solicitado renuncia del mismo; por su parte la abogada DEISY STELA BOLAÑOS OSORIO, le fue conferido poder por el demandado únicamente para el proceso de liquidación, y teniendo en cuenta que las medidas cautelares a levantar son las dictadas en su mayoría en el proceso de divorcio, previo a decidir sobre la solicitud de levantamiento, se **PONE EN CONOCIMIENTO** de las partes esta situación para lo que estimen pertinente.

NOTIFÍQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza